



**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**Ordenanza Regional**  
**N° 006 -2019-GRL-CR**

Villa Belén, 06 de junio del 2019

**EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO:**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de junio del año 2019 en la Sala de sesiones de la Sede del Consejo Regional de Loreto, de conformidad con lo previsto en los 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, en su capítulo XIV, del título IV, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 y Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás normas complementarias; y luego de la revisión análisis y evaluación de la documentación que sustenta, la “creación y conformación de la instancia regional de concertación intergubernamental e intersectorial contra la violencia de género de loreto”, estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por UNANIMIDAD, aprobar la Ordenanza regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1º- que la persona humana y el respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y del Estado y en el inciso 2 del artículo 2º. Garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW; la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Muer “Convención de Belem do Pará” (1984); entre otros;

Que, la Ley No. 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;





**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**Ordenanza Regional**  
**N° 006 -2019-GRL-CR**

Que, la mencionada Ley en su artículo 4to. Establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y en el artículo 6to. Dispone lineamientos que deben adoptar e Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º. De la ley N. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4º. De la referida Ley No. 27867, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es garantizar el ejercicio pleno de los derechos a la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programan nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el literal o) del artículo 21. De la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales y hacer uso de derecho a observadas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 34º. Que el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar está integrado por la comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Que, habiéndose instalado la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, es necesario constituir la instancia Regional de Concertación contra la violencia de género de Loreto, la misma que debe ser creada por norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa regional:

Que, habiéndose instalado la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, es necesario constituir la instancia Regional de Concertación de Loreto, la misa que debe ser creada por norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa regional;

Que, el artículo 38º. De la Ley 27867, Ley Orgánica de gobiernos Regionales, establece que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y el literal a) del artículo 15º de la misma norma dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar modificar







**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**Ordenanza Regional**  
**N° 006 -2019-GRL-CR**

o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 15º. De la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal a) del artículo 37º. Y el artículo 38 del mismo cuerpo legal;

El pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto acordó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente Ordenanza Regional:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA ORDENANZA REGIONAL PARA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN INTERGUBERNAMENTAL E INTERSECTORIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LORETO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – LA “INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN INTERGUBERNAMENTAL E INTERSECTORIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LORETO”,** tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

1. Gobernador/a del Gobierno Regional de Loreto quien ejerce la presidencia.
2. Director/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
3. Director/a de la Dirección Regional de Salud.
4. Director/a de la Dirección Regional de Educación.
5. Director/a de la Dirección Regional de Turismo.
6. Director/a de la Dirección Regional de la Producción.
7. Director/a de la Dirección Regional de Vivienda.
8. Director/a de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
9. Jefe/a Regional de Loreto del Ministerio del Interior.
10. Jefe/a Regional de ESSALUD de Loreto.
11. Jefe/a de la Jefatura Policial de Loreto.
12. Jefe/a Regional RENIEC de Loreto.
13. Jefe de la IV Macro región Policial Loreto.
14. Comandante General de la V División General del Ejército de Iquitos.
15. Comandante General del Ala Aérea No. 05
16. Prefecto Regional de Loreto.
17. Presidente del Tribunal Superior Militar – Policial del Oriente.
18. Jefe de la Comandancia de la V Zona Naval.
19. Presidente/a de la Corte Superior de Justicia de la Región Loreto.
20. Presidente/a de la Junta de Fiscales del Ministerio Público de la Región Loreto.



**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**Ordenanza Regional**  
**Nº 006 -2019-GRL-CR**

21. Jefe/a Regional de la Defensoría del Pueblo
22. Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Maynas.
23. Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Loreto
24. Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Requena
25. Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla
26. Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas
27. Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón
28. Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Ucayali
29. Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.
30. Jefe de la Oficina Desconcentrada de Loreto del Ministerio de Relaciones Exteriores.
31. Dos representantes del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
32. Defensor/a de la Oficina Defensorial de la Región Loreto.
33. Obispo Vicariato Apostólico de Iquitos
34. Director/a de la Oficina Desconcentrada de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
35. Rector/a de la Universidad Nacional de la Amazonía Nacional de la Amazonía Peruana
36. Rector/a de la Universidad Particular Científica del Perú.
37. Rector/a de la Universidad Particular del Oriente.
38. Rector/a de la Universidad Privada de la Selva Peruana.
39. Jefe/a Regional de la Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura.
40. Director/a del Instituto Superior Público Pedagógico de Loreto
41. Director/a del Instituto Superior Público "Pedro A. Del Águila"
42. Coordinador/a Regional del INABIF
43. Coordinador/a de la Unidad de Protección Especial – UPE del Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables.
44. Representantes de las Asociaciones u organizaciones o gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar de la región.
45. Representantes (02) de la Red de Atención, Prevención y Violencia de Género de Loreto.
46. Representante del Programa Nacional PNADP JUNTOS.
47. Representante del Programa Nacional CUNAMÁS.
48. Representante del Programa Nacional QALY WARMA.
49. Representante del Programa Nacional Pensión 65.
50. Representante del Programa Nacional PAIS.
51. Representante de la Coordinación Territorial MIDIS.
52. Decano/a del Colegio Profesional de Abogados del Perú - Región Loreto.
53. Decano/a del Colegio Profesional de Psicólogos del Perú - Región Loreto.







**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**Ordenanza Regional**  
**N° 006 -2019-GRL-CR**

54. Decano/a del Colegio Profesional de Enfermeros del Perú – Región Loreto.
55. Decano/a del Colegio Profesional de Obstetras del Perú - Región Loreto.
56. Decano/a del Colegio Médico del Perú – Región Loreto.
57. Decano/a del Colegio de Periodistas de Loreto.
58. Presidente de la Organización Regional de los Pueblos Indígenas – ORPIO.
59. Red Nacional de Promoción de la Mujer – Región Loreto.
60. Director/a de Caritas del Perú - Iquitos.
61. Representante del Consejo Regional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS.
62. Representante del Movimiento LGTBI.
63. Presidenta Regional del Programa Vaso de Leche.
64. Presidenta Regional del Programa Comedores Populares.
65. Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - LAS y LOS representantes titulares de “INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN INTERGUBERNAMENTAL E INTERSECTORIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LORETO”, designan a un/a representante alterno/a para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - LA “INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN INTERGUBERNAMENTAL E INTERSECTORIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LORETO”, debe instalarse en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la presenta Ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, asume la **Secretaría Técnica** de esta Instancia, realiza el seguimiento de sus funciones y sistematiza los resultados. Asimismo, se encarga de remitir la sistematización a la Dirección General Contra la Violencia de Género - Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**ARTÍCULO SEXTO.** - LA “INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN INTERGUBERNAMENTAL E INTERSECTORIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LORETO”, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Regional de Desarrollo Concertado de Loreto, en el Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Anual (POA) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.





**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**Ordenanza Regional**  
**Nº 006 -2019-GRL-CR**

2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento de la Ley.
3. Remitir informes periódicos al Gobernador de la Región Loreto, la Gerencia General del Gobierno Regional, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la Ley, planes, programas o proyectos regionales y a los alcaldes provinciales y distritales de la región Loreto.
4. Desarrollar campañas de sensibilización en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto regional.
6. Crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de la región Loreto en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
7. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.
8. Aprobar su reglamento interno.



**ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR** al Gobernador del Gobierno Regional de Loreto para que, a través de sus órganos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el Artículo Sexto de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto, la Secretaría Técnica de la **"INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN INTERGUBERNAMENTAL E INTERSECTORIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LORETO"**, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Que, de esta forma se pretende establecer de manera clara y precisa su naturaleza intersectorial e intergubernamental, así como su finalidad y objetivo en materia de desarrollo social y políticas de equidad de género entre hombres y mujeres, con una participación más activa en el ámbito social, cultural, económico y político; garantizando de esta manera el respeto y pleno ejercicio de los derechos humanos.



**ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER** que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la **"INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN INTERGUBERNAMENTAL E INTERSECTORIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LORETO"** elabore su respectivo Reglamento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.





**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**  
**Ordenanza Regional**  
**N° 006 -2019-GRL-CR**

**ARTÍCULO DÉCIMO.** – **DEROGAR**, la Ordenanza Regional No. 026-2016-GRL-CR del 10/12/2016, no implementada a la fecha por errores en su formulación (no tiene definido el objetivo principal de la ordenanza, ni los mecanismos de articulación intersectorial e intergubernamental para su implementación).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - **ENCARGAR**, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en el Diario de avisos judiciales de mayor circulación de la Región Loreto y en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto ([www.region Loreto.gob.pe](http://www.region Loreto.gob.pe)). Así mismo, encargar a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Loreto, la difusión de la presente norma en toda la región Loreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto para su promulgación y ejecución del acuerdo - conforme a ley.

Dado las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en Callao No. 406 a los seis días del mes de junio del año 2019.

**POR TANTO:**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
CONSEJO REGIONAL DE LORETO  
Prof. Janet Reategui Rivadeneyra  
Consejera Delegada de Consejo Regional de Loreto

De conformidad con lo establecido en los Artículos 16º., 21º. Inc. o), 37º. Inc. a) y 38º. De la Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes No. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del Artículo 13º. del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional No. 002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero de 2010.

**Regístrese, publíquese, cúmplase.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
  
Lic. Elisban Ochoa Sosa  
Gobernador Regional